

VILLA CLARA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

DECRETO MUNICIPAL N° 133 / 25

VISTO:

El Decreto Municipal N° 127/25, mediante el cual se procedió al llamado a Concurso de Precios para la explotación del servicio de proveeduría en el Camping Municipal Arroyo Bergara; y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose recibido oferta alguna la Comisión de Compras aconseja declarar desierto el mismo y proceder a un nuevo llamado;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

DECRETA

ARTICULO 1º) Declárese desierto el llamado a Concurso de Precios para la explotación del servicio de proveeduría en el Camping Municipal Arroyo Bergara por no haberse recibido oferta alguna.

ARTICULO 2º) Convóquese nuevamente a Concurso de Precios N° 019/25, con el mismo objeto, con fecha de apertura el día 04 de diciembre a las 11,00 horas, según los considerandos vertidos.

ARTICULO 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

CONCURSO DE PRECIO-INSTALACIÓN PROVEEDURÍA EN CAMPING ARROYO
BERGARA-TEMPORADA 2025-2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-CONDICIONES DEL OFERENTE: Podrán ser oferentes toda persona residente y con domicilio legal en esta localidad, con una antigüedad en la misma de al menos un (1) año, mayor de edad y legalmente habilitada para desempeñar actividades comerciales.

2-DESTINO: El local será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una proveeduría, estando prohibida la consumición de bebidas alcohólicas en el mostrador y darle otro destino sin autorización previa de la Municipalidad.

3-HORARIOS DE ATENCIÓN: La Municipalidad determina el cumplimiento por parte de quien deba prestar el servicio de las siguientes obligaciones: apertura de viernes a domingo inclusive y feriados con un horario mínimo de 12:00 a 22:00 hs.

4-VESTIMENTA: El concesionario y personas que realicen la atención al público deberán mantener limpia su vestimenta y cuidar su aspecto personal.

5-IMPUESTO, TASAS y DERECHOS: estará a cargo del concesionario el pago de impuestos, tasas y derechos que corresponden por la explotación del comercio.

6-CONDICIONES DE USO:

- a) Establecer un servicio de cantina, y proveeduría con bebidas, artículos comestibles, artículos de kiosco, artículos regionales, hielo, leña, carbón, agua caliente, etc.
- b) Mantener el lugar aseado, cuidando asimismo la buena presencia del personal que se encuentre trabajando.
- c) Colaborar con el mantenimiento de la limpieza y orden. Así como con el cuidado de los bienes e instalaciones del Camping.
- d) Deberá contar con heladeras y/o freezer que transportará diariamente o lo podrá dejar en la proveeduría bajo su responsabilidad.
- e) La energía eléctrica que provee el camping en el sector proveeduría será exclusiva para el uso del freezer y/o heladera. No estando permitido el uso de otros artefactos eléctricos.
- f) Deberá contar con un grupo electrógeno para el caso de que la energía solar sea insuficiente.
- g) Contará también con equipo de extinción de incendios.
- h) Abonar las tasas y cánones correspondientes al Municipio, no pudiendo dar a un tercero la concesión de la proveeduría.
- i) Todo personal contratado por el Concesionario para prestar servicios en la proveeduría carecerá de vínculo jurídico con la Municipalidad, quedando a cargo del concesionario toda la responsabilidad civil, laboral, tributaria y/o previsional respecto de ello.
- j) Los precios de los productos y mercaderías deberán estar visibles al público.

- k) En el caso que se elaboren alimentos, tales como choripán, panchos, hamburguesas, empanadas, tortas fritas etc. debe contar con equipamiento y elementos necesarios para ello y guardar la higiene correspondiente.
- l) Se prohíbe la cocción de cualquier tipo de alimentos dentro de la proveeduría.

7º) Queda totalmente prohibido: introducir en el Predio sustancias peligrosas y explosivas; alquilar, ceder o permitir el uso a terceros de las instalaciones de la proveeduría; permitir o ejercer la explotación de una actividad ajena al objeto de la presente concesión y realizar modificaciones y o mejoras en el lugar sin la autorización municipal correspondiente.

8-DOCUMENTACIÓN: La oferta deberá estar compuesta por la siguiente Documentación:

- a) Nota donde conste la oferta presentada.
- b) Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus partes.
- c) Fotocopia del DNI del Oferente donde figuren los datos personales y el domicilio.
- d) Antecedentes comerciales.

9-La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

10-El presente Concurso se considerará igualmente válido para el caso de que se presente una sola oferta.

11-El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente, otorga derechos a la Municipalidad de Villa Clara a rescindir el contrato de concesión.

12-APERTURA: Se realizará el día 27 de noviembre de 2025, a las 11:30 hs.

CANON: El canon mensual deberá abonarse a mes adelantado.

En el caso que por crecida del Arroyo, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se decreta inhabilitado el Camping, el Concesionario no podrá reclamar indemnización, por daños y perjuicios.

MONTO MÍNIMO DE OFERTA: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).